

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

NOTARIO PUBLICO No. 6

VENUSTIANO CARRANZA No. 1410 TELS. 415-10-84, 416-01-68
FAX 416-84-77 CHIHUAHUA, CHIH.



V O L U M E N 213 DOSCIENTOS TRECE

N U M E R O: 9024 NUEVE MIL VEINTICUATRO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 22
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI
LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO SEIS, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, COMPARECIERON LOS SEÑORES JOSÉ LUIS
LÓPEZ ESPINOZA, JOSÉ LUIS LÓPEZ MILLÁN Y JOSÉ RICARDO CID FONSECA, TODOS
POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR, MEDIANTE CONTRATO
POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA UNA PERSONA MORAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -

DECLARACIONES

I. DECLARAN LOS COMPARECIENTES QUE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD SE
SOLICITO Y OBTUVO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DE SU
DELEGACIÓN EN CHIHUAHUA, PERMISO NÚMERO 0801498 CERRO, OCHO, CERRO, UNO,
CUATRO, NUEVE, OCHO EXPEDIENTE NÚMERO 20080800660 DOS, CERRO, OCHO,
CERRO, OCHO, CERRO, SEIS, SEIS, CERRO EXPEDIDO EN ESTA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA: "IMAN INGENIEROS INSTALACIONES INDUSTRIALES",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DOCUMENTO
QUE AGREGO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO EN SU LEGAJO RESPECTIVO MARCADO
CON EL NÚMERO "1" UNO, EL CUAL DEBE FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTA
ESCRITURA, ASÍ COMO DE LOS TESTIMONIOS QUE DE ELLA SE EXPIDAN.

II. POR ÚLTIMO, DECLARAN LOS COMPARECIENTES QUE HAN DECIDIDO CONSTITUIR
UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES, LA CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DENOMINACIÓN

PRIMERA. LOS SEÑORES JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOZA, JOSÉ LUIS LÓPEZ MILLÁN Y
JOSÉ RICARDO CID FONSECA CONSTITUYEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO UNA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CUYA DENOMINACIÓN
SERÁ IMAN INGENIEROS INSTALACIONES INDUSTRIALES, SEGUNDA SIEMPRE
DE LAS PALABRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE O DE SUS ABREVIATURAS: S. DE R.L. DE C.V.

OBJETO

SEGUNDA. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO:

1.- LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA, ASÍ COMO LA DE ELECTRICIDAD A

NIVEL INDUSTRIAL.

2.- REALIZAR LA INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ COMO EL

MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA MISMA.

3.- EL MANEJO DE EQUIPO PESADO, RENTA, Y COMPRA DE PLATAFORMAS DE

ELEVACIÓN, MONTACARGAS, DE CUALQUIER MARCA Y MODELO QUE EXISTA EN EL

MERCADO.

C O T E J A D O

4.- EL ESTUDIO, REINGENIERIA, CALCULO, ELABORACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS, DE FLUIDOS, TÉRMICAS, METÁLICAS, E INSTALACIONES ESPECIALES:-----

5.- LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O SERVICIOS DE MEDICIÓN A EQUIPOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS:-----

6.- ADQUISICIÓN, EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE MATERIALES, DE EQUIPOS ESPECIALES DE TRANSPORTE Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN GENERAL, Y EQUIPOS ESPECIALES DE CUALQUIER GÉNERO, PUDIENDO ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL:-----

7.- INSTALACIONES DE APARATOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, CALEFACCIÓN, COMISIONES Y REPRESENTACIONES, ASÍ COMO TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS Y CONEXAS:-----

8.- PRESTAR Y RECIBIR SERVICIOS DE CUALQUIER ÁREA, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS:-----

9.- ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL:-----

10.- MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPO Y EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES PRODUCIDOS Y ADQUIRIDOS POR LA SOCIEDAD EN LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS EN UNIDADES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD:-----

11.- FORMAR PARTE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DE OTRAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES, SEAN CIVILES O MERCANTILES, CUYOS FINES SEAN ANALOGOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS CON EL DE LA SOCIEDAD:-----

12.- OBTENER LOS CRÉDITOS PARA LAS DIVERSAS FINALIDADES DE LA SOCIEDAD Y COMO LO REQUIERAN SUS PLANES DE PRODUCCIÓN:-----

13.- GESTIONAR LA VENTA INMEDIATA, MEDIATA O FUTURA DE LAS MATERIAS O PRODUCTOS OBTENIDOS, QUE PUEDIERAN CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA QUE LOS ANTICIPOS, SUMINISTROS, PAGOS Y GARANTÍAS SE DEPOSITEN A SU FAVOR EN CUALQUIER SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO:-----

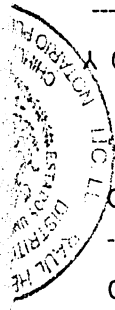
14.- ADQUIRIR RESPONSABILIDAD POR LA CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS:-----

15.- ESTABLECER EMPRESAS ESPECIALIZADAS QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS ANTERIORES Y PERMITA ACCEDER DE MANERA OPTIMA A LA INTEGRACIÓN EN LA CADENA PRODUCTIVA:-----

16.- SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR, CEDER O EN CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER Y ADQUIRIR FORMULAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, INVENCIÓNES PROCESOS Y FRANQUICIAS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL:-----

17.- OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA BANCA NACIONAL E INTERNACIONAL NECESARIOS PARA LAS DIVERSAS FINALIDADES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PUDIENDO OTORGAR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA, ASÍ COMO EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, CEDULAS, OBLIGACIONES Y TODO TIPO DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ACEPTAR SUBSIDIOS:-----

18.- PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE SUPERVISIÓN A EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES:-----



- 19.- EN GENERAL, LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO LICITOS, ASI COMO REALIZAR LOS ACTOS JURIDICOS, ECONOMICOS Y MATERIALES, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL.
- 20.- COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, FABRICAR, INDUSTRIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.
- 21.- ADQUIRIR, INSTALAR, OPERAR Y TENER PARTICIPACION CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA SOCIAL O LICENCIANTE, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, PLANTAS INDUSTRIALES Y ESTABLECIMIENTOS, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.
- 22.- LA EJECUCION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE AGENCIA, COMISION, REPRESENTACION, CONSULTORIA, INTERMEDIACION, GESTORIA, MANDATO O DISTRIBUCION.
- 23.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO LEGAL LA PROPIEDAD Y EL USO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERMITIDOS POR LA LEY, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FABRICAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS O SERVICIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA; VENDER, HIPOTECAR O GRAVAR DICHS BIENES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O COMODATO, DISPONER DE ELLOS SIN LIMITACION.
- 24.- CONSTRUIR TODAS LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES QUE REQUIERA PARA ALCANZAR SUS FINALIDADES.
- 25.- TRANSPORTAR SUS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS EN UNIDADES DE SU PROPIEDAD.
- 26.- ADQUIRIR EL ACTIVO O EL PASIVO DE EMPRESAS YA ORGANIZADAS, LA POSIBILIDAD DE PODER FORMAR PARTE DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES O ASOCIACIONES Y QUE LAS MISMAS PUEDA FORMAR PARTE DE LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE, Y EN GENERAL CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL.
- 27.- FINANCIAR OPERACIONES TANTO EN MERCANCIAS COMO EN NUMERARIO, CON LA POSIBILIDAD DE DOCUMENTARLAS Y OPERARLAS EN CONTRATOS.
- 28.- EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS AQUELLOS ACTOS DE CARACTER ECONOMICO O MATERIAL QUE TIENDA AL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION, ASI COMO AL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS MATERIALES.
- 29.- PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, O DE SUPERVISION, ASISTENCIA TECNICA, CIENTIFICA E INDUSTRIAL DE Y A PERSONAS FISICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, SOBRE TODO LO REFERENTE A SU OBJETO SOCIAL.
- 30.- ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
- 31.- ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, DISTRIBUIDOR O CONCESIONARIO EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
- 32.- EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO, VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO.
- 33.- LA TRANSPORTACION PUBLICA Y PRIVADA DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES, ASI COMO DE PRODUCTOS TERMINADOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.



34.- LLEVAR A CABO LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA, INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO.

-----DOMICILIO-----

TERCERA. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LO ES ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR, INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO, Y TAMBIÉN PODRÁ ESTIPULAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE CELEBRE.

-----DURACIÓN-----

CUARTA. LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

-----NACIONALIDAD-----

QUINTA. LA SOCIEDAD ES Y SERÁ DE NACIONALIDAD MEXICANA Y POR LO TANTO

NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO U OTRA PARTE EN LA CUAL SE DISTRIBUYE QUIER O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA, Y POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.

-----CAPITAL SOCIAL-----

SEXTA. EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, SIENDO EL FIJO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y EL VARIABLE ILIMITADO.

-----SÉPTIMA. LA SOCIEDAD QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE Y

SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN Y POR LOS ESTATUTOS QUE ME EXHIBEN EN ESTE ACTO LOS COMPARECIENTES, Y QUE AGREGO AL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO EN SU LEGAJO RESPECTIVO SEÑALADO CON EL NUMERO 2 (dos), PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, DEBIENDO FORMAR PARTE LOS TESTIMONIOS QUE DE ELA SE EXPIDAN.

EN LO QUE NO ESTE PREVISTO EN ELLOS, SE REGIRÁ LA SOCIEDAD POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL SERÁ IRREGULAR Y CORRERÁ DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y LOS DEMÁS EJERCICIOS SOCIALES SE CONTARÁN POR AÑOS NATURALES Y CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. SIN EMBARGO, UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS PODRÁ CAMBIAR EN CUALQUIER TIEMPO, LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y DE CLAUSSURA DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REFORMADA ESTA ESCRITURA.

SEGUNDO. EL CAPITAL SOCIAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DECLARANDO LOS COMPARECIENTES QUE HA QUEDADO TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN DINERO EN EFECTIVO POR LOS OTORGANTES EN LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	APORTACIÓN SOCIAL	VALOR
JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOZA	1	\$1200.00
JOSÉ RICARDO CID FONSECA	1	\$900.00
JOSÉ LUIS LÓPEZ MILLÁN	1	\$900.00
TOTAL	3	\$3000.00

TERCERO. LOS COMPARECIENTES CONSTITUIDOS EN ESTE ACTO COMO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1. HASTA EN TANTO NO DETERMINE OTRA COSA UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, LA SOCIEDAD SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN GERENTE GENERAL.

2. SE DESIGNA AL SEÑOR JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOZA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA LA DESIGNACIÓN DE LA QUE HA SIDO OBJETO Y A QUIEN SE LE CONFIEREN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN A LA SOCIEDAD.

EN ESTE ACTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL CARGO A SU GERENTE GENERAL SEÑOR JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOZA, ES DECIR QUE ADEMAS TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y LE OTORGA EN ESTE ACTO LAS FACULTADES INHERENTES A LAS DE UN PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA EXPRESA CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

B) PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, AUN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

C) PODER Y MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN OTRAS MATERIAS, PUDIENDO EJERCITARLO ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN USO DE ESTE MANDATO PUEDE DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVES DE AMIGABLES COMPOENDORES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, ENTABLAR TODA CLASE DE RECURSOS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS DE CARÁCTER PENAL, RATIFICAR LAS MISMAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDONES E INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, SIENDO ESTAS FACULTADES MÉRAMENTE ENUNCIATIVAS Y DE NINGÚN MODO LIMITATIVAS, YA QUE EL PRESENTE PODER ES DE LOS MAS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDAN, SIN

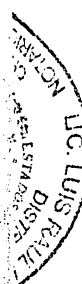
COTEJADO

LIMITACIÓN DE NINGUNA ESPECIE.

D).- PODER Y MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA O MENCIÓN ESPECIAL CONFORME A LEY, Y PUEDA TENER LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUARENTA Y SIETE, 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN III TERCERA, 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA, 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHO CIENTOS SETENTA Y TRES, 874 OCHO CIENTOS SETENTA Y CUATRO, 878 OCHO CIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHO CIENTOS SETENTA Y NUEVE, 880 OCHO CIENTOS OCHENTA, 883 OCHO CIENTOS OCHENTA Y TRES, 881 OCHO CIENTOS OCHENTA Y UNO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE 1930 CON NOVECIENTOS OCHENTA, PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE: 1.- LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS CONFLICTIVOS.- II.- LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBREROS PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRÁ ASIMISMO PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y DESCRIBIR CONVENIOS LABORALES, AL MISMO TIEMPO PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITE ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES. AL MISMO TIEMPO PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, REVOCAR O RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO, PODRÁ PAGAR Y RECIBIR PAGOS, PODRÁ INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO EL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS.

E) PODER Y MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE TRAMITE TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES ANTE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN FISCAL REGIONAL NORTE-CENTRO, TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (ANTES TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN), SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON ASUNTOS FISCALES, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR, GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OÍR NOTIFICACIONES, SUSCRIBIR, FIRMAR, NOVAR, EXTINGUIR, RESCINDIR RESOLVER CONTRATOS O CONVENIOS PARA LOS FINES MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE SE LES OTORGA EL PODER MAS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE.

F) EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR O EN CUALESQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR, TÍTULOS DE CRÉDITO VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO, EN



Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

NOTARIO PUBLICO No. 6

VENUSTIANO CARRANZA No. 1410 TELS. 415-10-84, 416-01-68

FAX 416-84-77 CHIHUAHUA, CHIH.

BENEFICIO SOCIAL LAS CUALES SE OTORGAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9º A EFECTOS DE QUE PROCEDA A LA APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS DE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, YA SEA EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.

G) NOMBRAR APODERADOS Y MANDATARIOS A EFECTOS DE PODER SUSTITUIR LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS QUE EN CADA CASO ESTIMEN PERTINENTES, ASI COMO REVOCAR, MODIFICAR, RESOLVER Y RESCINDIR LOS MANDATOS OTORGADOS, SIN QUE LO PRIMERO IMPLIQUE DESAPODERAMIENTO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL MANDATO O MANDATOS QUE LE OTORGUEN.

5.- EN ESTE ACTO EL GERENTE GENERAL, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES OTORGA YA CON LA REPRESENTACION QUE OSTENTA A LAS SEÑORAS **BLANCA ALEJANDRA LÓPEZ MILLÁN Y/O BLANCA ISELA MILLÁN CASAS**, PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EXPRESAMENTE:

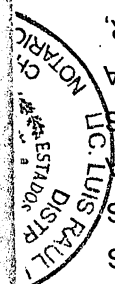
A) PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA EXPRESA CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

B) PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, AUN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

C) PODER Y MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN OTRAS MATERIAS, PUDIENDO EJERCITARLO ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN USO DE ESTE MANDATO PUEDE DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVES DE AMIGABLES COMPONENTORES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, ENTABLAR TODA CLASE DE RECURSOS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, RATIFICAR LAS MISMAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDONES E INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, SIENDO ESTAS FACULTADES MÉRAMENTE ENUNCIATIVAS Y DE NINGÚN MODO LIMITATIVAS, SIN QUE EL PRESENTE PODER ES DE LOS MAS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDAN, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA ESPECIE.

D).- PODER Y MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA O MENCIÓN ESPECIAL CONFORME A LEY, Y PUEDA TENER LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUARENTA Y SIETE, 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN III TERCERA, 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA, 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, 874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA, 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 881 OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE: 1.- LOS SINDICATOS CON

COTEJADO



LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS CONFLICTIVOS.- II.- LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 QUINIENTOS VEINTITRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRA ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y DESCRIBIR CONVENIOS LABORALES, AL MISMO TIEMPO PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITE ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES. AL MISMO TIEMPO PODRA CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, REVOCAR O RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO; PODRA PAGAR Y RECIBIR PAGOS; PODRA INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO EL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS.-----

E) PODER Y MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE TRAMITE TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES ANTE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA ADMINISTRACION FISCAL REGIONAL NORTE-CENTRO, TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (ANTES TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION), SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMAS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON ASUNTOS FISCALES; PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR, GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OIR NOTIFICACIONES, SUSCRIBIR, FIRMAR, NOVAR, EXTINGUIR, RESCINDIR RESOLVER CONTRATOS O CONVENIOS PARA LOS FINES MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE SE LES OTORGA EL PODER MAS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE.-----

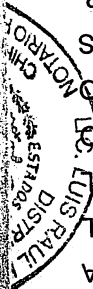
POR LO TANTO LOS MANDANTES ENCONTRANDOSE PRESENTES ACEPTAN LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, SIMILAR AL 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

A). QUE TODO LO INSERTO Y RELACIONADO EN ESTA ESCRITURA CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.-----

B). QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES QUIENES TIENEN A MI JUICIO LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.-----

C). TODAS LAS FACULTADES ANTERIORES DEBERAN DE ENTENDERSE OTORGADAS EN UNA FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL SEMEJANTE



Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

NOTARIO PUBLICO No. 6

VENUSTIANO CARRANZA No. 1410 TELS. 415-10-84, 416-01-68

FAX 416-84-77 CHIHUAHUA, CHIH.

EN SU REDACCIÓN AL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO. EN VIGOR QUE A LA LETRA

DICEN.-

"ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- EN EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN EL PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO EJERZA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑOS, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA EJERCER TODAS LAS ACCIONES A FIN DE DEFENDERLOS. TRATÁNDOSE DE ACTOS GRATUITOS ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL APODERADO CUANDO SE QUIERE LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS INSTRUMENTOS DE LOS PODERES QUE

ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO EN VIGOR.- "EN TODOS LOS

MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE

OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE

REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN

CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS MANDATOS GENERALES PARA

ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE

EL MANDATARIO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS

MANDATOS GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON

ESE CARÁCTER PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO,

TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES

A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES

MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, SE CONSIGNARAN LAS

LIMITACIONES O LOS MANDATOS SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE

ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS MANDATOS QUE OTORGUEN".-----

D).- QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD MANIFESTARON SER: MEXICANOS POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES

MEXICANOS. EL SEÑOR **JOSÉ RICARDO CID FONSECA**, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE

CHIHUAHUA, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 5 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1974 MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CONTRAISTA, CASADO CON LA SEÑORA BLANCA

ALEJANDRA LÓPEZ MILLÁN, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, MATRIMONIO

CIVIL REALIZADO EL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE PRIVADA DE

BARRACUDA S/N SIN NÚMERO, DE LA COLONIA GRANJAS UNIVERSIDAD EN ESTA CIUDAD

DE CHIHUAHUA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **CIFR740905C19** LETRAS "C, I, F, R, NÚMEROS SIETE, CUATRO, CERO, NUEVE, CERO, CINCO, LETRAS C, I NÚMERO NUEVE;

QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NUMERO 085494442 CERO, OCHO, CINCO, CUATRO, NUEVE, CUATRO, CUATRO, DOS, EXPEDIDA POR EL

COTEJADO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LÓPEZ MILLÁN, ORIGINARIO DE

ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 6 SEIS DE ABRIL DE 1982, SOLTERO, CONTRATISTA, CON DOMICILIO IGUAL QUE EL ANTERIOR, CON

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: LOML820406HQA LETRAS "L, O, M, D, NÚMEROS OCHO,

DOS, CERO, CUATRO, CERO, SEIS, LETRAS H, Q, A" QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NUMERO 127583423 UNO, DOS, SIETE, CINCO, OCHO,

TRES, CUATRO, DOS, TRES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOZA, ORIGINARIO DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA,

CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 8 OCHO DE OCTUBRE DE 1953 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CASADO CON LA SEÑORA BLANCA ISCELA MILLÁN CASAS, BAJO EL

RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, MATRIMONIO CIVIL REALIZADO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DÍA 5 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1977 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

SIETE, CONTRATISTA, CON DOMICILIO EN LA CALLE PRIVADA DE BARRACUDA S/N DE LA COLONIA GRANJAS UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE

CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: LOEL531008KJ1 LETRAS "L, O, E, L, NÚMEROS CINCO, TRES, UNO, CERO, CERO, OCHO,

LETRAS K, J, L" QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DE FOLIO NÚMERO 06556368 CERO, SEIS, CINCO, CINCO, SEIS, TRES, SEIS, OCHO, EXPEDIDA POR EL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SIN QUE ME CONSTE EN ESTE ACTO QUE SON CAUSANTES Y AL CORRIENTE EN

EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADVERTIDOS DE LAS SANCIONES EN QUE INCURREN QUIENES SIENDO CAUSANTES DECLARAN CON FALSEDADE EN MATERIA

FISCAL.-----

D).- QUE SE TIENE POR CUMPLIDA LA REGLA II.2.3.1.9 DOS ROMANO PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO UNO PUNTO NUEVE EN VIRTUD DE HABERSE PROPORCIONADO EL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR LO QUE SE REFIERE A LOS SEÑORES JOSÉ RICARDO CIF FONSECA, JOSÉ LUIS LÓPEZ MILLÁN Y JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOZA,

LOS CUALES AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO EN EL LEGAJO MARCADO CON LOS NÚMEROS "3, 4, Y 5" TRES, CUATRO Y CINCO, LO CUAL SE

HACE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISCELÁNEA PUBLICADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL

TIENE APLICACIÓN A ESTA FECHA.-----

E).- QUE DI A CONOCER Y EXPLIQUE A LOS COMPARECIENTES EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE ESTABLECE LA

OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

F) QUE LEÍDA LA PRESENTE ACTA A LOS COMPARECIENTES, EXPLICÁNDOLES SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, ESTUVIERON CONFORMES CON SU TENOR, LA RATIFICARON Y FIRMARON PARA CONSTANCIA.-----

JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOZA.- JOSÉ LUIS LÓPEZ MILLÁN.- JOSÉ RICARDO CIF FONSECA.- FIRMADOS.- AUTORIZADA PREVENTIVAMENTE A LOS 22 VEINTIDOS

DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.- DOY FE.- LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA.-----



Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

-INSERT-

6 PROTOCOLO EN SU LEGAJO RESPECTIVO MARCADOS CON LOS NUMEROS
SEIS Y 7 SIETE DECLARACION NOTARIAL Y CERTIFICADO DE PAGO.- DOY FE.-

DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA AGREGANDO AL APENDICE DE MI

COŤEJADO



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0801498
20080800660
080815088001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARTHA PATRICIA ESPINOZA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

IMAN INGENIEROS INSTALACIONES INDUSTRIALES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Chihuahua, Chih. a 15 de agosto de 2008

EL SUBDELEGADO

OLIVIA J. BARRUELOS GUADERRAMA



=====ESTATUTOS=====

-----DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION-----
ARTICULO PRIMERO.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA IMAN INGENIEROS

INSTALACIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, SEGUNDA SIEMPRE DE LAS PALABRAS SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS ABBREVIATURAS S DE

R.L DE C.V.-----
ARTICULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LO ES ESTA CIUDAD DE

CHIHUAHUA, PERO PODRA ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS Y SUCURSALES EN
CUALQUIER OTRO LUGAR, INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO, Y TAMBIEN PODRA
ESTIPULAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE

CELEBREEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD -----
ARTICULO TERCERO.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO:-----

1.- 1.- LLEVAR A CABO LA INSTALACION HIDRAULICA, ASI COMO LA DE ELECTRICIDAD
A NIVEL INDUSTRIAL.-----

2.- REALIZAR LA INSTALACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA, ASI COMO EL
MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA MISMA.-----

3.- EL MANEJO DE EQUIPO PESADO, RENTA, Y COMPRA DE PLATAFORMAS DE
ELEVACION, MONTACARGAS, DE CUALQUIER MARCA Y MODELO QUE EXISTA EN EL
MERCADO.-----

4.- EL ESTUDIO, REINGENIERIA, CALCULO, ELABORACION, PRESUPUESTACION Y LA
CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS, DE FLUIDOS, TERMICAS, METALICAS, E
INSTALACIONES ESPECIALES;-----

5.- LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE OPTIMIZACION Y/O SERVICIOS DE MEDICION A
EQUIPOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS;-----

6.- ADQUISICION, EXPORTACION O IMPORTACION DE MATERIALES, DE EQUIPOS
ESPECIALES DE TRANSPORTE Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON LA
CONSTRUCCION GENERAL, Y EQUIPOS ESPECIALES DE CUALQUIER GENERO,
PUEDIENDO ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O
CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL;-----

7.- INSTALACIONES DE APARATOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,
REFRIGERACION, CALEFACCION, COMISIONES Y REPRESENTACIONES, ASI COMO
TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS Y CONEXAS;-----

8.- PRESTAR Y RECIBIR SERVICIOS DE CUALQUIER AREA, YA SEAN NACIONALES O
EXTRANJEROS, PERSONAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS Y PRIVADAS;-----

9.- ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, EQUIPO,
MAQUINARIA, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON EL
OBJETO SOCIAL;-----

10.- MOVILIZACION Y TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPO Y
EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES PRODUCIDOS Y ADQUIRIDOS POR LA SOCIEDAD
EN LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS EN UNIDADES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD;-----

11.- FORMAR PARTE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DE OTRAS ASOCIACIONES O
SOCIEDADES, SEAN CIVILES O MERCANTILES, CUYOS FINES SEAN ANALOGOS,
COMPLEMENTARIOS O CONEXOS CON EL DE LA SOCIEDAD.-----

12.- OBTENER LOS CREDITOS PARA LAS DIVERSAS FINALIDADES DE LA SOCIEDAD Y
COMO LO REQUIERAN SUS PLANES DE PRODUCCION.-----
13- GESTIONAR LA VENTA INMEDIATA, MEDIATA O FUTURA DE LAS MATERIAS O
PRODUCTOS OBTENIDOS, QUE PUEDIERAN CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA QUE LOS

COTEJADO

mento
liza
nes
ntoriza
NOTARIAL
iones
por el
co el
a la
RAUL
tículo
ones
rsión
l del
e se
ción
clica
sión
tada
c 39
, se
SRE
MEXICO

ANTICIPOS, SUMINISTROS, PAGOS Y GARANTÍAS SE DEPOSITEN A SU FAVOR EN CUALQUIER SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

14- ADQUIRIR RESPONSABILIDAD POR LA CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS.

15- ESTABLECER EMPRESAS ESPECIALIZADAS QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS ANTERIORES Y PERMITA ACCEDER DE MANERA ÓPTIMA A LA INTEGRACIÓN EN LA CADENA PRODUCTIVA.

16- SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR, CEDER O EN CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER Y ADQUIRIR, FORMULAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, INVENCIÓNES PROCESOS Y FRANQUICIAS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

17- OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA BANCA NACIONAL E INTERNACIONAL NECESARIOS PARA LAS DIVERSAS FINALIDADES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PUDIENDO OTORGAR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA, ASÍ COMO EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, CEDULAS, OBLIGACIONES Y TODO TIPO DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ACEPTAR SUBSIDIOS.

18- PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE SUPERVISIÓN A EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES.

19- EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO LÍCITOS, ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL.

20- COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, FABRICAR, INDUSTRIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

21- ADQUIRIR, INSTALAR, OPERAR Y TENER PARTICIPACIÓN CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA SOCIAL O LICENCIANTE, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, PLANTAS INDUSTRIALES Y ESTABLECIMIENTOS, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

22- LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE AGENCIA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSULTORÍA, INTERMEDIACIÓN, GESTORÍA, MANDATO O DISTRIBUCIÓN.

23- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL LA PROPIEDAD Y EL USO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERMITIDOS POR LA LEY, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FABRICAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS O SERVICIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA; VENDER, HIPOTECAR O GRAVAR DICHO BIENES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O COMODATO, DISPONER DE ELLOS SIN LIMITACIÓN.

24- CONSTRUIR TODAS LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES QUE REQUIERA PARA ALCANZAR SUS FINALIDADES.

25- TRANSPORTAR SUS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS EN UNIDADES DE SU PROPIEDAD.

26- ADQUIRIR EL ACTIVO O EL PASIVO DE EMPRESAS YA ORGANIZADAS, LA POSIBILIDAD DE PODER FORMAR PARTE DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES O ASOCIACIONES Y QUE LAS MISMAS PUEDA FORMAR PARTE DE LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE, Y EN GENERAL CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL.

27.- FINANCIAR OPERACIONES TANTO EN MERCANCIAS COMO EN NUMERARIO, CON LA

POSIBILIDAD DE DOCUMENTARLAS Y OPERARLAS EN CONTRATOS.

28.- EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS AQUELLOS ACTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

O MATERIAL QUE TIENDA AL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO AL

INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE SUS

RECURSOS MATERIALES.

29.- PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS, LEGALES, O DE SUPERVISIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CIENTÍFICA E

INDUSTRIAL DE Y A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS,

SOBRE TODO LO REFERENTE A SU OBJETO SOCIAL.

30.- ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN LA

REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.

31.- ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, DISTRIBUIDOR O CONCESIONARIO EN LA

REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE EMPRESAS COMERCIALES E

INDUSTRIALES, YA SEAN MEXICANAS O EXTRANJERAS.

32.- EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR

TÍTULOS DE CRÉDITO, VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO.

33.- LA TRANSPORTACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE LAS MATERIAS PRIMAS Y

MATERIALES, ASÍ COMO DE PRODUCTOS TERMINADOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO

SOCIAL.

34.- LLEVAR A CABO LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS E INSTITUCIONES DE

CRÉDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA,

INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO.

NACIONALIDAD

ARTICULO CUARTO.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 NOVENTA Y

NUEVE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION.

ARTICULO QUINTO.- LA SOCIEDAD ES Y SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y

POR LO TANTO NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER

PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI

POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR

CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER

PROPIETARIA DE UNA U OTRA PARTE EN LA CUAL SE DISTRIBUYE EL CAPITAL FIJO O

VARIABLE, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE

CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA, Y POR LO TANTO,

CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS

TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA

CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, SIENDO EL FIJO

MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y EL

VARIABLE ILIMITADO, DIVIDIDO TAMBIEN EN PARTES SOCIALES, Y PODRÁ SER

AUMENTADO, DISMINUIDO O RETIRADO POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL EN SU PARTE

VARIABLE, LOS SOCIOS FUNDADORES TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE CUALQUIER

TERCERO AJENO A LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, PARA SUSCRIBIR

LAS PARTES SOCIALES CORRESPONDIENTES. SI FUEREN VARIOS LOS SOCIOS

INTERESADOS, PARTICIPARAN EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES EN LA

SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES SOCIALES CORRESPONDIENTES AL AUMENTO DEL CAPITAL. LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTO MERAMENTE CONTABLE.

DE LAS PARTES SOCIALES.

ARTICULO SEPTIMO.- EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN

PARTES SOCIALES QUE SOLO PODRÁN TRANSMITIRSE, GRAVARSE O DIVIDIRSE CON EL CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.

CADA SOCIO NO TENDRÁ MÁS DE UNA PARTE SOCIAL. LA ASAMBLEA PODRÁ AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE PARTES SOCIALES CON UTILIDADES REPARTIBLES.

PARA LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS BASTARÁ EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA CESIÓN SE AUTORIZARA A FAVOR DE UNA PERSONA EXTRAÑA A LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS TENDRÁN EL DERECHO DEL TANTO, Y GOZARÁN DE UN

PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA EJERCITARLO, CONTADO DESDE LA FECHA DE LA ASAMBLEA QUE HUBIERE ACORDADO LA CESIÓN.

SI ALGUNO DE LOS SOCIOS LLEGARE A FALLECER, SU PARTE SOCIAL SE LIQUIDARÁ A SUS HEREDEROS AL VALOR QUE LE CORRESPONDA EN LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE QUE RECIBAN LAS UTILIDADES QUE DEL EJERCICIO RESPECTIVO LE

HUBIEREN CORRESPONDIDO AL SOCIO DE QUE SE TRATE.

LAS PARTES SOCIALES SOLO PODRÁN DIVIDIRSE Y CEDERSE EN FORMA PARCIAL, SI LO AUTORIZA LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO OCTAVO.- LA ASAMBLEA DE LOS SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, Y POR TANTO LE CORRESPONDE DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS

SIGUIENTES ASUNTOS: 1. DISCUTIR, APROBAR, MODIFICAR O REPROBAR EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL CLAUSURADO, Y TOMAR, CON ESTOS

MOTIVOS, LAS MEDIDAS QUE JUZQUE OPORTUNAS; 2. PROCEDER AL REPARTO DE UTILIDADES; 3. NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y

EMOLUMENTOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGAR PARA CAUCIONAR SU MANEJO; 4. DESIGNAR, EN SU CASO, AL COMISARIO O A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE

VIGILANCIA, ESTABLECIENDO SUS EMOLUMENTOS; 5. RESOLVER SOBRE LA DIVISIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES; 6. EXIGIR DE LOS SOCIOS EL PAGO DE LAS APORTACIONES INSOLUTAS Y LAS

SUPLEMENTARIAS QUE SE ACUERDEN; 7. EJERCER CONTRA LOS ÓRGANOS SOCIALES O CONTRA LOS SOCIOS, LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA EXIGIRLES EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; 8. MODIFICAR EL CONTRATO SOCIAL;

9. CONSENTIR EN LAS CESIONES DE PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; 10. DECIDIR SOBRE AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL;

11. DECIDIR SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS POR LA INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS CONFORME A ESTE INSTRUMENTO; 12. DECIDIR SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD;



CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y DESCRIBIR CONVENIOS LABORALES, AL MISMO TIEMPO PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITE ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES. AL MISMO TIEMPO PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, REVOCAR O RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO; PODRÁ PAGAR Y RECIBIR PAGOS; PODRÁ INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO EL AMPARO, Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS. FACULTÁNDOSELE PARA CONCILIAR Y CELEBRAR CONVENIOS QUE NO LESIONEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y PUEDA LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS, Y LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE DICHAS AUTORIDADES LABORALES, OTORGÁNDOSELE TAMBIEN ESTE PODER EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 868 OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

E).- PODER Y MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE TRAMITE TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES ANTE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN FISCAL REGIONAL NORTE-CENTRO, TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON ASUNTOS FISCALES; PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR, GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SUSCRIBIR, FIRMAR, NOVAR, EXTINGUIR, RESCINDIR RESOLVER CONTRATOS O CONVENIOS PARA LOS FINES MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE SE LES OTORGA EL PODER MAS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE.

F).- EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR O EN CUALESQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR, TÍTULOS DE CRÉDITO VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO, EN BENEFICIO SOCIAL, FACULTADES QUE SE OTORGAN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASI COMO PROCEDER A LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y A CUALESQUIER OTRA INSTITUCION.

G).- DESIGNAR DIRECTOR (ES) GENERAL (ES), FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD EXIJA, DETERMINÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES; ASI COMO SUS EMOLUMENTOS, GRATIFICACIONES Y HONORARIOS.

H).- RESOLVER LOS ARBITRAJES, CONSULTAS, OPINIONES Y DEMÁS CUESTIONES QUE LAS AUTORIDADES PUEDAN SOMETER A SU CONSIDERACIÓN.

I).- ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES POR MEDIO DE DELEGADO O DELEGADOS DESIGNADOS DE ENTRE SUS MIEMBROS Y EN SU DEFECTO POR MEDIO DE SU PRESIDENTE O GERENTE SEGÚN SEA EL CASO, PUDIENDO NOMBRAR COMISIONES EN CUESTIONES ESPECIALES QUE REQUIERAN CONCENZUDO ESTUDIO O DEDICACIÓN DE ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS, EL FORMAR PARTE DE ESTAS COMISIONES SE CONSIDERARA UN HONOR POR LO QUE NO SERA REMUNERADO.

J).- EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LLEVAR A CABO CUANTOS ACTOS Y OPERACIONES EXIGIERA LA CONVENIENCIA DEL INTERÉS SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.

COTEJAP

(K).- APROBAR CON MAYORIA DE VOTOS EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, ASI COMO LO

RELATIVO A SU EXCLUSION, LA TRANSMISION DE ACCIONES, VETAR AL CANDIDATO-

COMPRADOR Y OFRECER A OTRO EN IGUALDAD DE CONDICIONES ECONOMICAS.

(L).- NOMBRAR APODERADOS CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO ESTIMEN

PERTINENTES, ASI COMO REVOCAR, MODIFICAR, RESOLVER Y RESCINDIR LOS MANDATOS

OTORGADOS, SIN QUE LO PRIMERO IMPLIQUE DESAPODERAMIENTO DE LAS FACULTADES A

QUE SE REFIERE EL MANDATO O MANDATOS QUE LE OTORGUEN.

(M).- EXPEDIR COPIAS DE LAS ACTAS O ACUERDOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS

CERTIFICADOS POR EL PRESIDENTE Y ALGUN OTRO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. -----

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- EN EL CONSEJO DE GERENTES, EL PRESIDENTE

SERA SU ORGANO EJECUTIVO, POR TANTO, TENDRA A SU CARGO CUIDAR DEL EXACTO

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL MISMO CONSEJO, O

CUMPLIRLOS DIRECTAMENTE CUANDO SE HAGA NECESARIO. LE CORRESPONDE ASIMISMO

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO, VIGILAR LAS

OPERACIONES SOCIALES Y EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS Y FINES DE LA

SOCIEDAD, PRESIDIR, ASISTIDO DEL SECRETARIO, LAS ASAMBLEAS Y LAS SESIONES DEL

CONSEJO, DEBIENDO FIRMAR CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS

GENERALES ASI COMO CUALQUIER CERTIFICACION O CONSTANCIA DE LA DOCUMENTACION

DE LA SOCIEDAD.-----

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GERENTES-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO LO SERA DE LAS

SOCIEDAD. TENDRA A SU CARGO LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO Y DE LAS

ASAMBLEAS Y TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ESCRITURA SOCIAL Y A SUS

REFORMAS Y ADICIONES, SE ENCARGARA DE LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL

CONSEJO, DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LA LISTA

DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS, Y SE ENCARGARA DE FIRMAR Y PUBLICAR LAS

CONVOCATORIAS, ARREGLANDO TODO LO RELATIVO A LA CELEBRACION DE LAS

ASAMBLEAS.-----

-----DEL DIRECTOR Y OTROS ORGANOS SOCIALES.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL DIRECTOR, DIRECTORES O SUBDIRECTORES,

ACTUARAN COMO ORGANOS EJECUTIVOS DEL CONSEJO DE GERENTES Y ASUMIRAN LA

DIRECCION INMEDIATA Y CONSTANTE DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON LA SUMA DE

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MANDATO QUE SE LES CONFIERA A LOS DESIGNADOS,

QUEDANDO SIEMPRE Y EN TODO TIEMPO SUBORDINADOS AL GERENTE O AL CONSEJO DE

GERENTES EN SU CASO. AL SER DESIGNADOS LOS DIRECTORES, EL GERENTES O EL

CONSEJO DE GERENTES LES FIJARA LOS HONORARIOS QUE HABRAN DE PERCIBIR POR SUS

SERVICIOS Y LA GARANTIA QUE DEBERAN OTORGAR PARA CAUCIONAR LAS

RESPONSABILIDADES QUE PUДИERAN CONTRAER CON MOTIVO O EN EL DESEMPEÑO DE SU

ENCARGO.-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO

DE UNO O VARIOS COMISARIOS, TEMPORALES Y REVOCABLES, QUIENES PODRAN SER

SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, NO PODRAN SER

COMISARIOS.-----

• LOS QUE CONFORME A LA LEY ESTEN INHABILITADOS PARA EJERCER EL COMERCIO,-----

12. DICTAR LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL A

FAVOR DE LOS SOCIOS Y SUS HEREDEROS O LEGATARIOS;

13. LAS DEMÁS QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEY O A ESTA ESCRITURA.

DE LA REUNIÓN DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO NOVENO.- LAS ASAMBLEAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL POR

LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL

EJERCICIO SOCIAL.

TODO SOCIO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS,

GOZANDO DE UN VOTO POR CADA MIL PESOS DE SU APORTACIÓN EXHIBIDA.

DE LAS CONVOCATORIAS.

ARTICULO DECIMO.- LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GERENTES, Y A FALTA U OMISIÓN DE ESTE, POR EL

COMISARIO O CONSEJO DE VIGILANCIA, Y EN SU DEFECTO POR LOS SOCIOS QUE

REPRESENTEN MAS DE UNA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR MEDIO DE PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE AMPLIA

CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, O MEDIANTE CARTAS CERTIFICADAS CON

ACUSE DE RECIBO, CON CUANDO MENOS DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE

DEBA LLEVARSE A CABO LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE, Y DEBERÁN CONTENER

CUANDO MENOS EL LUGAR Y LA HORA DE CELEBRACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA Y LA FIRMA DE

QUIEN LA HACE.

NO SERÁ NECESARIA LA PREVIA CONVOCATORIA, SI SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS

SOCIOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y CONSIENTAN EN LLEVAR

A CABO LA ASAMBLEA, APROBANDO AL EFECTO EL CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DÍA.

DEL QUORUM Y VOTACIÓN.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS SE

ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS

LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. SI ESTA CIFRA NO SE OBTIENE EN VIRTUD DE LA PRIMERA

CONVOCATORIA, LOS SOCIOS SERÁN CONVOCADOS POR SEGUNDA OCASIÓN, TOMÁNDOSE

LAS DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA PORCIÓN DEL CAPITAL

REPRESENTADA.

TRATÁNDOSE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DE LA EXCLUSIÓN

DE SOCIOS, SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN

CUANDO MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL EXHIBIDO.

DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TODO ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA SERÁ

CONSIGNADO EN UN ACTA QUE SERÁ SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL

CONSEJO DE GERENTES, Y EN ELA SE EXPRESARÁ LA FECHA DE CELEBRACIÓN, LOS

ASISTENTES A LA ASAMBLEA, LOS NÚMEROS DE VOTOS DE QUE CADA UNO DISPONE, LOS

ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, LOS QUE SE CONSIGNARÁN A LA LETRA Y LOS VOTOS

EMITIDOS, CUIDANDO ADEMÁS DE HACER CONSTAR TODO LO QUE CONDUZCA AL

PERFECTO CONOCIMIENTO DE LO ACORDADO.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUEDARÁ

A CARGO DE UNO O VARIOS GERENTES, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL,

QUIENES PODRÁN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANJAS A LA SOCIEDAD. LOS GERENTES

COTEJADO

D).- PODER Y MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA O MENCIÓN ESPECIAL CONFORME A LEY, Y PUEDA TENER LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN III, 523, 692, FRACCIÓN I, II Y III, 786, 787, 788, 873, 874, 878, 879, 880, 883, 881 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA; PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE: 1.- LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS CONFLICTIVOS.- II.- LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; PROPONER ARREGLOS

ESPECIE.

ES DE LOS MAS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDAN, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA MANERA ENUNCIATIVAS Y DE NINGÚN MODO LIMITATIVAS, YA QUE EL PRESENTE PODER INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, SIENDO ESTAS FACULTADES RATIFICAR LAS MISMAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDONES E ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS DE CARÁCTER PENAL, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, ENTABLAR TODA CLASE DE RECURSOS, ABSOLVER Y EN ARBITROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVES DE AMIGABLES COMPADRONES, MUNICIPALES, EN USO DE ESTE MANDATO PUEDE DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER MATERIAS, PUDIENDO EJERCITARLO ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, CHIHUAHUA Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN OTRAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO DOS MIL LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA C).- PODER Y MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS

LIMITACIÓN ALGUNA.

B).- PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, AUN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL SIN

CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA EXPRESA

A).- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS

ACTOS DE DOMINIO, Y PARTICULARMENTE:

EN SU CASO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y

CASO, CONSECUENTEMENTE, SE CONFIERE AL GERENTE O AL PRESIDENTE DEL CONSEJO

RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O GERENTE EN SU

LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL. EL USO DE LA FIRMA SOCIAL QUEDA

GERENTES EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA EJECUCIÓN DE TODAS

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CORRESPONDE AL GERENTE O AL CONSEJO DE

DE LOS PODERES.

PERSONAS EXTRANJAS A LA SOCIEDAD.

EL HECHO DE QUE EL NOMBRAMIENTO DE UNO O VARIOS DE LOS GERENTES FUERAN

ESTA ESCRITURA. LOS SOCIOS NO TENDRÁN DERECHO A RETIRARSE DE LA SOCIEDAD POR

REMOVIDOS Y TOMEN POSESIÓN DEL CARGO QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS CONFORME A

DURARAN EN SU ENCARGO INDEFINIDAMENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE SEAN

• LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, Y LOS EMPLEADOS DE AQUELLAS SOCIEDADES QUE SEAN SOCIAS DE LA SOCIEDAD POR MAS DE UN 25% DEL CAPITAL SOCIAL, NI LOS EMPLEADOS DE AQUELLA SOCIEDADES DE LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA EN MAS DE UN 50%;

• EL CÓNUGE DE CUALQUIERA DE LOS GERENTES, NI SUS PARIENTES CONSANGÜÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO.

QUE ESTABLECE EL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN TODO LO QUE FUERE APLICABLE A LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD.

LOS COMISARIOS QUE EN CUALQUIER OPERACIÓN TUVIEREN UN INTERÉS OPUESTO AL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁN INFORMARLO POR ESCRITO A LA ASAMBLEA Y ABSTENERSE DE TODA INTERVENCIÓN AL RESPECTO.

LOS COMISARIOS CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO AUN CUANDO HUBIERE FENECIDO EL PLAZO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO DESIGNADOS, MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS O LOS NOMBRADOS NO HAYAN TOMADO POSESIÓN DEL CARGO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL EJERCICIO SOCIAL.

LOS EJERCICIOS SOCIALES DURARAN UN AÑO, QUE SE COMPUTARA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, A EXCEPCIÓN DEL PRIMERO DE ELLOS QUE SERÁ IRREGULAR Y SE COMPUTARA DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

AL TERMINAR CADA EJERCICIO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES SE FORMULARA UN BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SERÁ SOMETIDO A LA REVISIÓN DEL COMISARIO Y DESPUÉS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. PARA ESTE ÚLTIMO EFECTO, LOS SOCIOS PODRÁN EXAMINAR EL BALANCE Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD DURANTE LOS DIEZ DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS QUE HABRÁ DE APROBARLO, A CUYO EFECTO DEBERÁ OBRAR EN PODER DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GERENTES A DISPOSICIÓN DE CUANTOS SOCIOS QUISIEREN HACER USO DE ESA FACULTAD.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS UTILIDADES

ARTICULO VIGESIMO.- LAS UTILIDADES NETAS ANUALES SE APLICARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. SE SEPARARA UN 5% PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE IMPORTE LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL;
2. EL RESTO QUEDARA A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN PODRÁ DECRETAR EL REPARTO DE LOS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES, QUE SE HARÁ A CADA SOCIO EN PROPORCIÓN AL MONTO DE SUS APORTACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS A LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS PERDIDAS.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SI HUBIERE PERDIDAS NO SE PODRÁ EXIGIR A LOS SOCIOS EN NINGÚN TIEMPO, CANTIDAD ALGUNA POR ESTE CONCEPTO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 58 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL CONTRATO DE SOCIEDAD PODRÁ

RESCINDIRSE RESPECTO DE ALGUN SOCIO, CUANDO ESTE SE COLOQUE EN ALGUNA DE LAS

SIGUIENTES HIPÓTESIS:

1. CUANDO POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICEN ACTOS DE COMPETENCIA RESPECTO A LA SOCIEDAD;

2. POR EL USO DE LA FIRMA O DEL CAPITAL SOCIAL PARA NEGOCIOS PROPIOS;

3. POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN EL CONTRATO DE SOCIEDAD;

4. POR LA COMISIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DOLOSOS CONTRA LA SOCIEDAD,

AUNQUE NO LE CAUSEN DAÑO O PERJUICIO;

5. POR LA COMISIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE CARÁCTER INTENCIONAL, QUE PUEDAN REDUNDAR EN PERJUICIO DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

RESPECTO A ALGUNO DE LOS SOCIOS, SE REGIRÁ POR LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. CONOCIDA LA IRREGULARIDAD, EL GERENTE O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

GERENTES EN SU CASO, LA HARÁ SABER AL SOCIO CORRESPONDIENTE, Y CONVOCARÁ

A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA QUE DECIDAN LO CONDUCTENTE;

2. LLEGADA LA FECHA DE LA ASAMBLEA, SE LE PEDIRÁ AL SOCIO RESPECTIVO QUE

CONTESTE A LAS IMPUTACIONES QUE SE LE HACEN Y QUE EXHIBA LOS DOCUMENTOS O

PRUEBAS DE DESCARGO QUE OBRAN EN SU PODER;

3. UNA VEZ QUE EL SOCIO CORRESPONDIENTE CONTESTE Y EXHIBA LAS PRUEBAS DE

DESCARGO RELATIVAS, LA ASAMBLEA ADOPTARÁ LA DECISIÓN QUE PROCEDA. PARA EL

DESAHOGO DE PRUEBAS OFRECIDAS POR EL SOCIO LA ASAMBLEA PODRÁ

SUSPENDERSE POR UNA SOLA VEZ, FIJANDO DESDE LUEGO LA FECHA Y HORA DE

REANUDACIÓN.

4. SI LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA CONSISTIERE EN RESCINDIR EL CONTRATO SOCIAL

RESPECTO AL SOCIO, SE PROCEDERÁ A LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL EN LA PARTE

CORRESPONDIENTE, E INSTRUIRÁ AL GERENTE O CONSEJO DE GERENTES PARA QUE,

PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA SOCIEDAD POR LA CONDUCTA DEL

SOCIO RESCINDIDO, LE HAGA PAGO DE SU PARTE SOCIAL, SIN PERJUICIO DE PROCEDER

LEGALMENTE COMO CORRESPONDA CONTRA DICHO SOCIO SI EL CASO ASÍ LO

AMERITARE.

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA

DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR EL ARTICULO 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

MERCANTILES.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISUELTA LA SOCIEDAD, LA ASAMBLEA GENERAL

DE SOCIOS DESIGNARÁ A UNO O VARIOS LIQUIDADORES, FIJÁNDOLES UN PLAZO PARA EL

EJERCICIO DE SU CARGO, LA RETRIBUCIÓN QUE HABRÁ DE CORRESPONDERLES Y LAS

GARANTÍAS NECESARIAS PARA CAUCIONAR SU MANEJO.

ATRIBUCIONES DE LOS LIQUIDADORES:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL LIQUIDADOR PRACTICARÁ LA LIQUIDACIÓN CON

ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA, Y EN SU DEFECTO, CONFORME A LAS

SIGUIENTES REGLAS:

1. CONCLUIRÁ LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE LA MANERA QUE CONSIDERE

CONVENIENTE, CUIDANDO EN TODO CASO EL MAYOR BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

SIN TEXTO

COTEJAN

2. COBRARA LOS CRÉDITOS Y PAGARA LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD;-----
 3. VENDERÁ LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, PREVIO AVALÚO DE LOS MISMOS;-----
 4. ELABORARA UN BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN QUE MUESTRE CLARAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN EL HABER SOCIAL, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN DE ESTOS DURANTE UN PLAZO NO MENOR DE DIEZ DÍAS PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE DEBA APROBARLO;-----
 5. CONVOCARA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, LA CUAL APROBARA EN SU CASO EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN;-----
 6. APROBADO EL BALANCE, PAGARA A LOS SOCIOS LA PARTE QUE LES CORRESPONDA EN EL HABER SOCIAL;-----
 7. HARÁ LAS PUBLICACIONES, REGISTROS Y CANCELACIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY; Y,-----
 8. CONSERVARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE LOS DIEZ AÑOS POSTERIORES A LA FECHA DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO DE COMERCIO.-----
- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS DURANTE LA LIQUIDACIÓN.-
- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMISARIOS DESEMPEÑARAN DURANTE LA LIQUIDACIÓN Y RESPECTO DE LOS LIQUIDADORES, LAS MISMAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN EN LA VIDA NORMAL DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS GERENTES.-----
- DISPOSICIONES SUPLETORIAS.-----
- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESPECTO A LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
 RFC: CIEF740905C19
 Nombre: JOSE RICARDO CID FONSECA
 Folio: RF20089489775

Fecha de inicio de Operaciones
 23-06-2008
 Fecha de inscripción
 23-06-2008

CURP: CIEF740905HCHDNC09
 Nombre: JOSE RICARDO CID FONSECA



ANVERSO

REVERSO

Cadena Original

sW4qJ3i7SA6owombk4d4hCQ6EgSfE7VWj2nd+YGS2Nm4CEackJ3coZEYHrapm63BR5bK8ZVYmWU
 ANFHc+Xnq4SPy2IMCJZdqn4VAH+P9Lg6KcTHKKhg88CKQmNCVMWw4XqKXvxb1JLg65DUz6wkZ/4I=

Sello Digital

|C|H|H|23/06/2008|R|3G6Zp176WK1000001000007000112188|

Fecha y Hora de emisión 23-06-2008

Si el contribuyente se le informa que a través de esta constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.
 Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica.

01800
INFOSAT
 4 6 3 6 7 2 8

C. LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente concuerda fielmente con su asignación que me remito con el cual se coteja y que tuve a la vista. Extiendo la presente constancia en la ciudad de Chihuahua Capital del Estado del mismo nombre, a los 23 días del mes de agosto del año 2008 DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA



CIEC

cid 12

Fecha y Hora
 CHIH/23/04
 Sello Digital
 XBLV/63E1
 VJMB+9FI
 Cadena Ori
 nte Aquí

Folio

CONST
 RFC:
 LOML8
 Nomb
 JOSE L

COTEJACTO



LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA

CERTIFICACION NOTARIAL
EL C. LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente concuerda fielmente con la visita a que me remito con el cual se cotejo y que tuve a la vista Extiendo la presente constancia en la ciudad de Chihuahua Capital del Estado del mismo nombre, a los 22 dias del mes de septiembre del año 2008 DOY FE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

01800
INFOSAT
4 6 3 3 6 7 2 8

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.
Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

Fecha y Hora de emisión 29-04-2008

CHIH129/04/2008R125a6SR1Cg2DR10000070001121881

Sello Digital

XBLV1c3E1NxyLI0KsupRAD4v50B2H016AcseM46aln9n52x101052pC1Qd1WbhsasqRSYuywbkWP3fCca
yJvMb+gEQAvmVZ/ATNCRxxmWDXKPL7YianZBonokgkuHdxzVYTN00aalPXx6ziJBDRg4EpmPyv5YbnCc=

Cadena Original

orte Aquí

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC RFC: LOML820406HQA Nombre: JOSE LUIS LOPEZ MILLAN Folio	ANVERSO Fecha de inicio de Operaciones 01-01-2004 Fecha de inscripción	REVERSO
CURP LOML820406HCHPLS01 Nombre: JOSE LUIS LOPEZ MILLAN		

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cotejados

C. REGA	HGO DE S
CON	
APELLI	LOPEZ LOPEZ CID

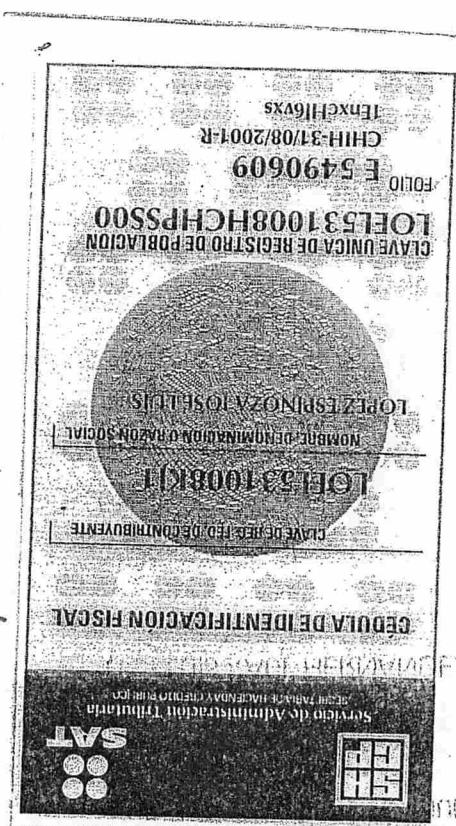
NO3

C. RECA
HAGO DE S

1

U. C. LEONARDO
NOTARIO P. U. B.
CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL

Seipade



DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

C. RECAUDACION DE RENTAS EN			
CHIHUAHUA, CHIH			
DIA 6			
MES OCTUBRE			
AÑO 2008			
FECHA DE ELABORACION		FECHA DE FIRMA	
22 DE SEPTIEMBRE 2008		26 DE SEPTIEMBRE 2008	
VOLUMEN		213	

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE	
CONSTITUCION DE SOCIEDAD CON UN CAPITAL SOCIAL DE \$3000.00 Y OTORGAMIENTO DE PODERES	

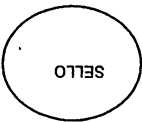
OTORGANTE (S)		APellido PATERNO		NOMBRE (S)	
LOPEZ		JOSE LUIS		SOCIO	
LOPEZ		MILLAN		SOCIO	
CID		FONSECA		SOCIO	

DATOS DEL NOTARIO		APellido PATERNO		NOMBRE (S)	
HERNANDEZ		BORUNDA		LIC. LUIS RAUL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		HEBL-430826-RL2		NO. DE NOTARIA SEIS	
DISTRITO JUDICIAL		MORELOS			



OPERACION EXENTA. PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
ART. 305 CODIGO FISCAL	
ADEUDOS ANTERIORES	
REDIAL \$ OTROS	

LIQUIDACION	126.00
IMPTO. UNIV.	5.00
TOTAL	\$131.00



IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA

o cuando no se cuente con ésta, número de folio del certificado de ingresos DGF 54-01

Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO/ Dirección General de Finanzas y Administración

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE

CERTIFICACION NOTARIAL

EL C. LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente concuerda fielmente con la escritura a que me remito con el cual se cotoja y que tuve a la vista. Extiendo la presente constancia en la ciudad de Chihuahua Capital del Estado del mismo nombre, a los 22 dias del mes de septiembre del año 2008 DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA



COTEJADO

SIN TEXTO

ACCION 07/10/2000 09:50 AM 3 CASH OPERACION #34889224 Pag 1/1 9082617 E

CERTIFICADO DE INGRESO

SECRETARIA DE FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO GUANAHUA

PROVENIENTE: LOPEZ ESPINOZA JOSE LUIS

ESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
ESTO UNIVERSITARIO
RECONOCIDO EN CENTRAVOS

1	126.00
1	5.04
1	-0.04

SUBTOTAL \$ 131.00

CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)

EN COBRO ART. 7 LEY GRAL. DE TITULOS Y OP DE CREDITO

EL "CINTURON DE SEGURIDAD"

TOTAL \$ 131.00

CONTRIBUYENTE-

SF 37-61

OLXELNIS
SIN TEXTO

ALON
EC. LUN

COTEJADO



LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DISTRITO MORELOS

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE "IMAN INGENIEROS
INSTALACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE" VA EN 16 DIECISEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS,
CORREGIDAS Y SELLADAS Y LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,
CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.-DOY FE.

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda
NOTARIO PÚBLICO No. 6
VENUSTIANO CARRANZA No. 1410 TELS. 415-10-84, 416-01-68
FAX 416-84-77 CHIHUAHUA, CHIH.



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 24763 * 10

Control Interno Fecha de Prelación
7 * 28 / OCTUBRE / 2008

Antecedentes Registrales:

Denominación
MAN INGENIEROS INSTALACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:			Fecha Registro	Registro
Folio	ID	Acto Descripción		
24763	10	M10 Poder - Otorgamiento Caracteres de Autenticidad de Inscripción: dcf8755d6be51f54df823586feb1175d2cb805f3	29-10-2008	2
24763	10	M10 Poder - Otorgamiento Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 66dac992ed6ddc58460c67ac79d8d0e01a9426c5	29-10-2008	3
24763	10	M4 Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: db203bd8d3e4ce068a4b47fab2c1306a7c14d51f	29-10-2008	1

Derechos de Inscripción			
Fecha	16	OCTUBRE	2008
Importe	\$2,207.00		
Subsidio	\$.00		
Boleta de Pago No.: E9085793.94 Y			

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS

LIC. LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ